

## ADENDUM No. 2

**AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVIS MEJOR Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES; PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO No. 33-2020 CONTENTIVO DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, SUSCRITO CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en adelante **LA STSS**, **MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración industrial y de negocios, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor en adelante **EL PROGRAMA** y **MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero industrial, con residencia y vecino de la Ciudad de San Pedro sula, Cortés, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores, lo cual consta en punto de Acta No. 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Hondureña de Maquiladores, celebrada el 12 de abril de 2018, con identidad No. 0501-1955-03188 en adelante **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir **ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID**, en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.** El presente ADENDUM se suscribe con la finalidad de adicionar lineamientos para el manejo de los recursos del programa de aportación solidaria, con el fin de agilizar los procesos de revisión de los listados remitidos por la STSS y por ende, el pago respectivo a las empresas adheridas al Programa de Aportación Solidaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Adendum modifica las siguientes Cláusulas del Convenio, mismas que a partir de la fecha de suscripción del mismo se leerán de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS. Numeral 5:** Remitir de forma inmediata a la ASOCIACIÓN y al PROGRAMA el listado de los trabajadores (nombre y número de cédula) suspendidos y que las empresas hayan reintegrado a sus labores antes de finalizado el periodo de suspensión notificado originalmente. Dichos trabajadores dejarán de gozar del beneficio de la aportación solidaria a partir de la fecha que la STSS les dé de baja en el listado de suspensión. Queda convenido que la ASOCIACIÓN, teniendo conocimiento que una empresa ha notificado reintegro de personal a la STSS, no podrá hacer efectivo el pago de la aportación solidaria a dicha empresa mientras no se reciba de la STSS el listado de los trabajadores reintegrados a sus labores.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION: Numeral 6:** La Asociación enviará al PROGRAMA una solicitud de fondos indicando el nombre de la empresa, número de trabajadores beneficiados y monto a pagar como incentivo del aporte solidario temporal por empresa, así como la cantidad que corresponde por tasa de seguridad por cada empresa ya que esta tasa se pagará con fondos del Programa Con Chamba Vivís Mejor.

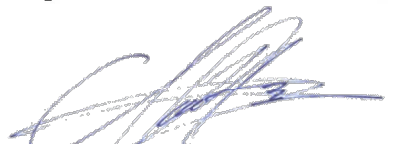
**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LA STSS, el PROGRAMA CCVM y la ASOCIACION:**

1. De encontrarse errores en los listados presentados por las empresas y remitidos por la STSS a la ASOCIACION y al PROGRAMA, en relación a los nombres y números de cédula de los trabajadores, la STSS autoriza al PROGRAMA para realizar las correcciones correspondientes y remitir a la ASOCIACION los listados corregidos para hacer efectivo el pago del Aporte del Gobierno. Asimismo queda convenido que para agilizar el pago del Aporte del Gobierno, El Programa, notificará a la STSS y a la AHM de los errores encontrados en los listados remitidos por la STSS, los cuales deberán ser omitidos por la AHM para realizar la solicitud de fondos para el pago de la aportación solidaria. Queda entendido que la STSS notificará a las empresas de los errores encontrados en los listados para su subsanación, para lo cual autoriza a la AHM a realizar las gestiones correspondientes con las empresas con el fin de agilizar el proceso de subsanación; una vez que las empresas hayan subsanado dichos listados deberán remitirlos a la STSS para que esta última los remita a la ASOCIACION y al PROGRAMA para su verificación, posterior solicitud de fondos y pago de la aportación solidaria respectiva.
2. La STSS autoriza al PROGRAMA por primera y única vez a realizar un primer desembolso a la AHM, en calidad de anticipo, quedando entendido que una vez liquidado este primer desembolso, la AHM solicitará los recursos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Convenio.
3. Queda convenido que la aportación solidaria, entregada al trabajador durante el periodo de su suspensión, en el caso que la empresa lo reintegre a su puesto de trabajo y lo notifique a la STSS conforme a lo establecido en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Convenio, no será sujeta a devoluciones.


**CLÁUSULA CUARTA:** El presente ADENDUM tendrá la misma vigencia que el Convenio, según lo establecido en su CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA.

**CLAUSULA QUINTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas del Convenio suscrito el 15 de Abril de 2020 y del Adendum suscrito el 24 de Abril de 2020, manteniendo su valor y efecto.

En fe de lo anterior, se firma el presente ADENDUM al Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en tres ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 28 del mes de Abril del año 2020.



**Carlos Alberto Madero Erazo**  
Secretario de Estado



**Miguel Enrique Morazán Callejas**  
Delegado Presidencial del PPCCVM



**Mario Miguel Canahuati Canahuati**  
Presidente de la AHM